

1. Antecedentes

El Modelo de Simulación Estadístico-Actuarial fue instalado en la CJPPU por el IESTA en marzo/2006. Esta versión del Modelo fue programada en base al estudio de información histórica de la Caja para el período 1940-2004. Por tanto, esta primera versión no contemplaba los cambios que se plasmaron en la Ley 17.738 que entró en vigencia en julio/2004.

A partir de esta fecha el operador del Modelo en la CJPPU monitoreo en forma periódica, en consulta con el IESTA, los resultados de las proyecciones realizadas versus los datos que surgían de los registros de la Institución en cada año.

Hacia 2009 se hizo evidente la necesidad de re-estudiar el modelo en forma global y analizar el ajuste de las hipótesis de base del mismo a la nueva realidad que surgió a partir de la Ley 17.738 (nuevas profesiones, carrera de categorías, etc.).

Dicho re-estudio se comenzó a negociar en dicho año y se concretó a través de la firma de un nuevo Convenio con la UdelaR (IESTA) de fecha 18/11/2010 (Resolución de Directorio 717/2010 del 18/08/2010 –Anexo II del Acta-). Como un punto específico a estudiar, se solicitó al IESTA la evaluación de una mejor forma de modelar estos ingresos a nivel del Modelo y quedó plasmado en el texto del Convenio suscrito como uno de los puntos a estudiar.

En su versión original el Modelo proyectaba la recaudación anual por Art.71 de la Ley 17.738 (ingresos indirectos) mediante la aplicación de un “expansor” (porcentaje) a la recaudación de ingresos directos (variable simulada).

Este “expansor” consistía en un único parámetro (valor) que se aplicaba en forma uniforme a todo el horizonte temporal proyectado.

Adicionalmente, por limitaciones de información de la CJPPU el mismo se determinaba año a año, por el operador del modelo, en base a información contable que no está elaborada en base a los criterios que se requeriría aplicar a la información a ser utilizada para realizar proyecciones actuariales.

Debido a la importancia de estos ingresos para la CJPPU, y a la necesidad de ampliar el conocimiento que la Caja tenía sobre el tema, el estudio de los ingresos por Art.71 de la Ley 17.738, fue incorporado como un tema a estudiar (estudio económico, financiero y jurídico de este tema) dentro del Proyecto *Modelo Institucional Actual y sus posibilidades futuras* (llevado adelante por el Consorcio integrado por Deloitte, Saldain & Asociados y Equipos MORI). El contrato con el Consorcio fue firmado en abril/2011 y el estudio insumió desde dicha fecha a setiembre/2013, cuando la CJPPU aprobó el Informe Final entregado por el Consorcio. El estudio de los ingresos generados por el Art.71 de la Ley 17.738 se comenzó hacia fines del 2011 y se plasmó en el Informe de Diagnóstico del Modelo Institucional actual, entregado a la Caja en marzo/2012.

A los efectos de posibilitar el estudio profundo de este tema (tanto por parte del IESTA, como por parte del Consorcio) se diseñó una consulta a Base de Datos de la CJPPU que permitió obtener series históricas criterio “caja” o “percibido”. La consulta se solicitó en agosto/2009. La información estuvo disponible en 2010, y desde dicha fecha se solicita anualmente su actualización a base de datos¹.

En este contexto, dado que el tema estaba siendo estudiado tanto por el IESTA como por el Consorcio, se realizaron diversas reuniones entre todos los técnicos, análisis y estimaciones a fin de buscar una mejor solución para proyectar este tipo de ingresos.

Como resultado de este trabajo:

- El IESTA mejoró la programación del Modelo: En su nueva versión, se permite realizar la estimación actuarial de largo plazo considerando dos opciones para estos ingresos:
 - **Proyección mediante la utilización de un expansor de los ingresos directos**, pero que ahora se permite que varíe a lo largo de todo el horizonte temporal proyectado. Esto implica que se puede incluir la “depresión” de este expansor, tal como la realidad de los últimos años indica que ha ocurrido.
 - **Proyección externa**
- Deloitte diseñó una metodología de proyección y generó una primera proyección para estos ingresos en el marco del Proyecto *Modelo Institucional*, que fue utilizada para generar un Escenario de Sensibilidad del estudio actuarial en la fase de Diagnóstico (Año Base 2010)

Posteriormente, con fecha 05/02/2012 la CJPPU suscribió un contrato con Deloitte para la provisión del servicio de proyección de largo plazo de los ingresos por Art.71 de la Ley 17.738 y monitoreo de la metodología de proyección en forma anual. Dicha contratación, fue renovada anualmente en el marco de la cláusula SEXTA del referido contrato. En el marco de la Resolución de Directorio del 30/03/2016, la CJPPU realizó en 2016 un llamado abierto para la contratación del trabajo de proyección de los ingresos del Artículo 71. Como resultado de dicho llamado, la Caja resolvió nuevamente adjudicar a Deloitte la contratación de este servicio, lo que se plasmó en el Contrato suscrito con fecha 10/05/2017.

Concluido el contrato con Deloitte y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Directorio N° 712/2018 del 27/9/2018², se realizó un nuevo llamado para la provisión del

¹ La consulta suministró datos desde 1998 en adelante en forma mensual y para varios agregados definidos (empresas afiliables, timbres, recaudación que realiza el BPS para la CJPPU, incisos –incluyendo recargos y multas-, pagos por convenios, etc.). Se deja constancia que en la medida que la información de la Caja no conserva “fotos” de información a determinada fecha, la consulta cambia datos en forma retroactiva cuando es actualizada, aunque sólo se registran variaciones para los años más próximos a la última fecha suministrada. El programa de generación de datos se revisó y ajustó en 2018-2019.

² Aprobación de: “Bases del llamado N° 16/2018. Servicio de proyección anual de los ingresos por Art. 71 de la Ley 17738.”

este servicio, el cual resultó adjudicado según la Resolución de Directorio N° 101/2019 del 14/2/2019 a la empresa CINVE (Centro de Investigaciones Económicas) por el período de tres años.

Actualmente, la Caja realiza estimaciones anuales utilizando ambas metodologías.

2. Nueva metodología aplicada a partir del Estudio Año Base 2012

Hasta el Estudio Año Base 2011 (correspondiente al Ejercicio 2012), en el informe elevado a las autoridades competentes se presentó únicamente la metodología “expansor”.

No obstante, en el marco de los estudios realizados, **a criterio de todos los técnicos involucrados en los estudios:**

- La metodología de “proyección externa” está diseñada específicamente para el fenómeno económico a proyectar (recaudación del Art.71 de la ley 17.738), y se basa en el análisis del comportamiento del mismo. Adicionalmente, tanto la proyección y la metodología son estudiadas y revisadas anualmente según lo pactado con el proveedor del servicio de la proyección contratada por la CJPPU.
- El “expansor” supone que la recaudación por Art.71 de la Ley 17.738 evoluciona igual que la demografía de la Caja, lo cual no es correcto ni ajustado a la realidad de los fenómenos económicos subyacentes (recaudación aportes directos y recaudación por aportes indirectos).
- Las proyecciones externas han evidenciado un mejor grado de ajuste a la tendencia de largo plazo de la recaudación de los ingresos derivados del Art.71 de la Ley 17.738.

Por tanto, **en función de los argumentos expuestos, y en base a lo que se considera más adecuado desde el punto de vista técnico, los técnicos de la CJPPU y el IESTA han definido que el Escenario Base del Informe de Viabilidad anual sea el que utiliza la metodología de proyección externa** (proyección realizada por CINVE) para la estimación de la recaudación por art.71 de la Ley 17.738.

No obstante, en la medida que el Informe se confeccionará siguiendo las “*Directrices para la práctica actuarial en los programas de Seguridad Social*”, elaboradas por la Asociación Internacional de Actuarios, se presentará también el Escenario que corresponde a la metodología “expansor” (denominado “metodología anterior”) y diversos escenarios de sensibilidad.

A continuación, se adjunta **informe elaborado por CINVE** donde se presenta para el Año Base 2019: la metodología de proyección para los ingresos por Art.71 de la Ley 17.738, sus fundamentos, la proyección a 30 años realizada y el ajuste de la proyección realizada en el pasado con los resultados verificados.